

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00153-00

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE:	MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA CC 94512090
DEMANDADO:	OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO CC 79629201

Revisada la demanda presentada en nombre propio, observa el despacho la siguiente inconsistencia:

*. Las pretensiones de la demanda con respecto a los pagarés No. 01 y 02 de fechas 14 de octubre de 2020 y 2 de noviembre de 2020¹, no son claras en cuanto a los intereses de plazo y moratorios, puesto que se cobran para periodos simultáneos sin explicación y contrariando lo previsto en los artículos 884 y 886 del C. de Co. (Art. 82 Nm. 4, 431 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA, identificado con C.C. N° 94512090 con la T.P. N° 128.825del C.S.J., para obrar en causa propia.

CUARTO: Se pone de presente a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/80>

03

¹ Fl. 22 y 23 [03Anexos] e.e.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2021-00153-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5e78307305f136998c273e14b68316a08b37068b0827b1230e255bf44b006e

Documento generado en 08/07/2021 04:21:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>